

Indicador 4. Porcentaje de cumplimiento del programa orientado a disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

Nombre del Indicador: Fortalecer la vinculación con instituciones especializadas, realizar campañas formativas

Acción

ACCIÓN	INSTANCIA	FECHA	OBJETIVO
Convenio de Colaboración	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo	05-oct-23	Convenio de carácter general para la colaboración entre "LAS PARTES", para que el "EL CONALEP HIDALGO" proporcione a "LA UPT" los Servicios de Capacitación Laboral con Orientación al Sector Productivo, para la impartición del curso denominado TALLER "EL PAPEL DEL TUTOR EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR".



No. 01/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPT", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO"; Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

I.1. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

I.2. Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3. Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;



- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- I.5. El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto gubernamental que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
- I.6. Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

II. DECLARA "LA UPT"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado Hidalgo, creado por decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de diciembre de 2022 reformado mediante el Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.
- II.2. Tiene como objetivos principales impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

- II.3.** Que entre funciones es fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.
- II.4.** Que el Lic. Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Hidalgo, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023 mismo que lo faculta para firmar el presente documento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XVI de su Decreto que modifica al diverso que creó a la U.P.T por ser el Representante Legal, y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.
- II.5.** Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ingenierías Número 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el **UPT0212029S6**.
- II.6.** Que tiene interés en celebrar el presente convenio con **"EL CONALEP Hidalgo"**

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen la importancia de realizar acciones de manera conjunta y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.2.** De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, saben del alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración, y

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que el **"EL CONALEP HIDALGO"** proporcione a **"LA UPT"** los Servicios de Capacitación Laboral con Orientación al Sector Productivo, para la impartición del curso denominado **TALLER "EL PAPEL DEL TUTOR EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR"** que será impartido a 30 docentes de **"LA UPT"** en la modalidad mixta, para lo cual, las sesiones virtuales se transmitirán por ZOOM y las sesiones presenciales capacitación se realizarán en las instalaciones de **"LA UPT"**, asimismo, las actividades y tareas se llevarán a cabo en la plataforma <http://moodle.conalephidalgo.edu.mx/>, al efecto pacten **"LAS PARTES"**, en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

"LAS PARTES", convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto, materia del presente Convenio, **"EL CONALEP HIDALGO"** se compromete a:

- A. Designar a la persona instructor con la aptitud profesional que se requiere para el desarrollo del material didáctico, el diseño de las actividades académicas y de las prácticas, asimismo, con el perfil y dominio acorde al tema a impartir en materia del presente Convenio.
- B. Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización de los Cursos en el caso que las sedes de los mismos sean impartidas en las instalaciones de **"EL CONALEP HIDALGO"**, o bien, en las instalaciones de la **"UPT"** contar con las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos acordados para el acceso de la persona instructor externa.
- C. Impartir el curso de capacitación en la modalidad mixta en las fechas, horarios y días acordados:

Descripción del curso que conforma el programa de capacitación **TALLER “EL PAPEL DEL TUTOR EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR”** integrado fechas impartición y duración.

- D. **“LA UPT”** entregará a **“EL CONALEP HIDALGO”** el listado de participantes integrando nombre completo, celular y correo electrónico, para elaborar usuario y contraseña para ingresar a la plataforma de Moodle, asimismo elaborar el chat en la aplicación de WhatsApp del grupo para seguimiento de las actividades de los participantes, comunicados de la instructora, evidencias de las sesiones, asimismo

No.	CURSO	DURACIÓN DEL CURSO	SESIONES EN LÍNEA	FECHA DE IMPARTICIÓN	TEAMS / ZOOM	PARTICIPANTES POR SESIÓN VIRTUAL	
1	TALLER “EL PAPEL DEL TUTOR EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR”	30 HRS.	DE 18:00 A 21:00 HRS.	09 DE OCTUBRE	3 HRS.	30	
				16 DE OCTUBRE	3 HRS.	30	
				20 DE OCTUBRE	3 HRS.	30	
				SESIONES PRESENCIALES	9 DE NOVIEMBRE	7 HRS	
					9 DE NOVIEMBRE	7 HRS	30
				DE 9:00 A 16:00 HRS.	10 DE NOVIEMBRE	7 HRS	30
					27 DE NOVIEMBRE	7 HRS	30

para que **“EL CONALEP HIDALGO”** integre las listas de asistencia del curso y las evidencias de los participantes.

- E. **“EL CONALEP HIDALGO”** entregará en cada sesión un cuadernillo de trabajo digital y material de instruccional para que cada uno de los participantes inscritos al curso pueda descargarlo.

- F. Aplicar un examen diagnóstico a los participantes, el cual deberá ser contestado en plataforma Moodle durante el encuadre del curso con una sola oportunidad, para determinar el nivel de conocimientos de los participantes del grupo y adecuar el curso conforme a dichos resultados.
- G. Cada participante realizará actividades y tareas diseñadas por la persona instructor asignado tanto en la plataforma de Moodle de **“EL CONALEP HIDALGO”**, considerando para cada una de ellas una determinada ponderación para sumar la calificación final mínima de 8.00 aprobatoria para acreditar cada curso.
- H. Al siguiente día de cada sesión **“EL CONALEP HIDALGO”** enviará la lista de asistencia de cada grupo, observaciones y evidencia fotográfica.
- I. Al término del curso, cada participante realizará el examen final en la plataforma, el cual constará de 2 intentos, reportando la plataforma la calificación más alta, programado los días sábado y domingo posterior a la conclusión del curso en un horario de 06.00 AM del primer día y 23.00 HRS. del segundo día.
- J. Al término de cada curso **“EL CONALEP HIDALGO”**, enviará a **“LA UPT”** el resultado masivo de las calificaciones de los participantes a los 3 días de la realización del examen final, indicando la calificación alcanzada en cada una de las actividades, tareas, práctica, evaluaciones y examen final. Asimismo, aplicará evaluación de servicio del curso para responderse de manera presencial en físico.
- K. Para la conclusión del curso de capacitación **“EL CONALEP HIDALGO”**, hará entrega del reporte ejecutivo del masivo de las calificaciones de los participantes y nivel de aprovechamiento, reporte de la persona instructor, así como hará entrega de las constancias por participante expedida por el Director General de **“EL CONALEP HIDALGO”** con número de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando el participante cuente con una calificación

No. 01/2023

mínima de (8 ocho) y cumpla con una **asistencia del 90%**. Las constancias serán entregadas de manera física y digital a **“LA UPT”**.

- L. Los servicios de capacitación que proporciona **“El CONALEP Hidalgo”** están exentos del pago y traslado del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor

No.	CURSO	DURACIÓN DEL CURSO	CUOTA HORA	COSTO POR CURSO
1	TALLER “EL PAPEL DEL TUTOR EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR”	30 HRS.	\$1233.333	\$37,000.00

Agregado, asimismo el comprobante fiscal emitido por el CONALEP Hidalgo reúne los requisitos fiscales para ser deducible de impuestos.

- M. La cuota de recuperación para cada módulo y total del programa incluye:

- Honorarios de la persona instructor asignada y contratada con el dominio y perfil requerido para la institución educativa y los temas a impartir.
- Diseño y desarrollo de los materiales didácticos del curso, integrando el diseño de cuadernillo de trabajo, carta descriptiva del taller, actividades y presentación.
- Se hará entrega en cada sesión de un cuadernillo de trabajo de manera digital para cada participante del taller pueda descargarlo en la plataforma de Moodle.
- Entrega de constancias oficiales con valor curricular.

“LA UPT”.

Se compromete a:

- A. Participar con el personal especializado de **“EL CONALEP HIDALGO”** correspondiente al curso de capacitación que se impartirá en la modalidad mixta, 3 sesiones virtuales en línea y 3 sesiones presenciales, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica para las necesidades de capacitación de los participantes, así como para la coordinación de acciones que se requieren para llevar a cabo el cumplimiento exitoso del programa de capacitación.
- B. Establecer un enlace responsable por parte de **“LA UPT”**. para proporcionar las facilidades, documentos PAT, PIT así como información y condiciones que sean necesarias de común acuerdo para el cumplimiento del curso de capacitación.
- C. Realizar la derrama de pago del curso de capacitación a la cuenta bancaria de **“EL CONALEP HIDALGO”** en el **mes de octubre del año en curso**, asimismo, en la forma y tiempo establecidos para este acto jurídico.

TERCERA: APORTACIONES

El pago de la cuota de recuperación del curso denominado TALLER “EL PAPEL DEL TUTOR EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR” impartido a 30 docentes de **“LA UPT”**, se efectuará mediante Transferencia Electrónica por parte de **“LA UPT”**, por un importe total de **\$37,000.00** (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto del curso impartido respecto de **30 horas de capacitación**.

CUARTA: PAGOS

Respecto de la derrama de pago del curso, se realizará en el mes de octubre del año en curso, en una sola exhibición a la cuenta de Capacitación de la Dirección General **“EL CONALEP HIDALGO”** de la Institución bancaria **BBVA Bancomer** con número de cuenta 0119733159, con CLABE Interbancaria 012290001197331599 por concepto de



No. 01/2023

TALLER "EL PAPEL DEL TUTOR EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR. A su vez "EL CONALEP HIDALGO" emitirá la factura a nombre de "LA UPT" con la referencia correspondiente.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una asume su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los Cursos, con motivo del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considera como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;





No. 01/2023

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** convienen en caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra PARTE el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia del 05 de octubre del 2023 al 30 de octubre del 2024, la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 días naturales de anticipación, en tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" tendrán la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, de no ser así podrá rescindir el presente Convenio o en su caso exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: RECISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de algunas de "LAS PARTES" en alcanzar los objetos materia de este Convenio;
2. Por incumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio; y
3. Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo Convenido mediante este Instrumento Jurídico.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que, en la celebración del presente Convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado a los 05 días del mes de octubre del 2023 en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "LA UPT"




ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

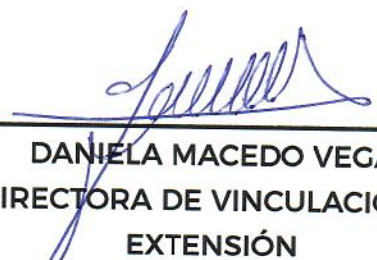


LIC. FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RECTOR

TESTIGOS



L.C.C. AMÉRICA V. SERRANO
RESÉNDIZ
DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA
Y CAPACITACIÓN



DANIELA MACEDO VEGA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN

Ésta es la última hoja del Convenio Específico de Colaboración en materia de Capacitación, que celebran, por una parte, el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, representado por el Ing. Abel Rojo Muñoz en su carácter de Director General y por parte de **LA UPT** representado en este acto por Lic. Felipe Olimpo Durán Rocha, en su carácter de Rector, de fecha 05 de octubre del 2023, y que consta de 10 fojas impresas por uno solo de sus lados.

